

titud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca) de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.

A este respecto, dispone el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de marzo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en su tramo 2.º, «que va desde el Descansadero llamado Carajales de Tablante hasta la carretera de Aznalcóllar», con una longitud de 1.420, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 75 m, la longitud deslindada es de 1.420 metros y la superficie deslindada total es de 10 hectáreas, 68 áreas y 25 centiáreas, que, en adelante, se conocerá como Cañada Real de Huelva», que linda al Norte con las fincas de don Angel González Pérez, don Santiago Rodríguez Gelo, don Victoriano Magdaleno González, don Miguel Leal Moreno, doña Dolores Rodríguez Rodríguez, don Santiago Ramos Ramos, don Valentín Pérez Ríos, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y doña Manuela Alcalde Pérez; al Sur, con las fincas de don Angel Méndez Román, don José Luis Alvarez Nogales, don Joaquín Cordero Rivero, Compañía Sevillana de Electricidad, don Antonio Marín Bueno, don José González Barrera y doña Manuela Alcaide Pérez; al Este, Cortijo de Tablantes, y al Oeste, carretera de Sanlúcar la Mayor a Aznalcóllar».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde

la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 4 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE HUELVA», EN SU TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS

##### CAÑADA REAL DE HUELVA

|     |            |             |
|-----|------------|-------------|
| 1   | 747139.859 | 4146526.622 |
| 2   | 747026.778 | 4146562.032 |
| 3   | 746988.843 | 4146568.381 |
| 4   | 746837.599 | 4146592.504 |
| 5   | 746667.775 | 4146629.823 |
| 6   | 746539.332 | 4146588.665 |
| 7   | 746435.071 | 4146514.411 |
| 8   | 746287.192 | 4146493.163 |
| 9   | 746149.883 | 4146506.445 |
| 10  | 746048.167 | 4146504.259 |
| 11  | 746005.103 | 4146522.209 |
| 12  | 745798.288 | 4146674.503 |
| 1'  | 747117.381 | 4146454.839 |
| 2'  | 747009.249 | 4146488.700 |
| 3'  | 746976.711 | 4146494.145 |
| 4'  | 746823.591 | 4146518.568 |
| 5'  | 746671.427 | 4146552.006 |
| 6'  | 746573.433 | 4146520.605 |
| 7'  | 746463.838 | 4146442.552 |
| 8'  | 746288.945 | 4146417.422 |
| 9'  | 746147.060 | 4146431.147 |
| 10' | 746033.896 | 4146428.715 |
| 11' | 745967.799 | 4146456.265 |
| 12' | 745805.312 | 4146575.917 |

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que, a continuación, se relaciona.

Granada, 11 de octubre de 2000.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

## ATENCIÓN A MENORES.-

### ENTIDADES PÚBLICAS PROGRAMAS

| ENTIDAD                         | PROYECTO/PROGRAMA                 | RESOLUCION       |
|---------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE    | Centro de día infantil            | 4.325.000 ptas.- |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS | Atención a menores en alto riesgo | 1.700.000 ptas.- |

### ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS

| ENTIDAD                                      | PROYECTO/PROGRAMA                      | RESOLUCIÓN       |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|
| FUNDACIÓN PATRONATO SAN RAMÓN Y SAN FERNANDO | Intervención psicológica               | 1.500.000 ptas.- |
| CONGREGACIÓN HIJAS DE JESÚS-LOS VERGELES     | Apoyo psicológico                      | 1.100.000 ptas.- |
| HH. OO. DE MARÍA-CIUDAD DE LOS NIÑOS         | Formación de aprendices                | 1.700.000.-      |
| INSTITUTO M <sup>a</sup> AUXILIADORA         | Formación psicológica especial menores | 1.000.000.-      |
| ASOCIACIÓN TOMÁS DE VILLANUEVA               | Talleres ocupacionales                 | 2.000.000.-      |
| PATRONATO ARMONÍA                            | Escuela Taller Villanueva              | 2.000.000.-      |

### ENTIDADES PRIVADAS EQUIPAMIENTO/REFORMA

| ENTIDAD                             | EQUIPAMIENTO/REFORMA | RESOLUCION       |
|-------------------------------------|----------------------|------------------|
| HH.OO. DE MARÍA-CIUDAD DE LOS NIÑOS | Equipamiento         | 1.000.000 Ptas.- |
| FUNDACIÓN NTRA. SRA. DEL PILAR      | Equipamiento         | 1.100.000 Ptas.- |

*RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo, de Granada, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo, constituida y domiciliada en Granada, se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. El día 21.1.99, se presentó en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada por don Germán Serrano Remón, en su

calidad de Responsable del Departamento de Inserción de Cáritas Diocesana de Granada, una de las instituciones promotoras de la Fundación, y Director del Consejo de Dirección de la Fundación, escrito mediante el que se solicita la clasificación e inscripción de la citada Institución fundacional. A dicho escrito se adjuntó Escritura de Constitución de la Fundación, a la que se incorporaron los Estatutos de la misma, otorgada ante el Notario de Granada don Julián Peinado Ruano el día veintitrés de diciembre de 1998, bajo el número 4.561 de su protocolo.

Segundo. Con posterioridad, y atendiendo a las observaciones efectuadas por este Protectorado, se aportó Escritura de Rectificación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario el día veintiuno de julio de 2.000, bajo el número 2.497 de su protocolo.